



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OM N°091/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 091 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 22 de septiembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota presentada por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, se emita la disposición correspondiente, disponiendo el embanderamiento de nuestra ciudad, en ocasión del Aniversario de la Fundación de Villa La Plata el 29 de septiembre de 1538 y participar del acto central a realizarse en la Plazuela La Recoleta, sujeto a un programa especial, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado disponer el embanderamiento de nuestra ciudad y realizar la Sesión de Honor, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal Autónomo de la ciudad de Sucre.

Que, de acuerdo a nuestra historia, fue Dn. Pedro Azures Márquez de Campo Redondo, el encargado de fundar nuestra ciudad, por orden del Sr. Francisco Pizarro, realizado el 29 de septiembre de 1538, en las faldas de los cerros Sica Sica y Churuquilla, con la denominación de Villa la Plata, posteriormente capital de la Real Audiencia de Charcas, perteneciente al Virreinato de Lima, luego Buenos Aires, Argentina, respectivamente.

Que, es deber de todas las autoridades y el pueblo en general, conmemorar con alto espíritu, unión cívica y patriótica este glorioso día de la Fundación de la Villa la Plata, el 29 de septiembre de 1538, hoy Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, conforme prescribe el art. 12 num. 4) de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas como normas generales del Municipio

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

- 9
- Art.1°** Declarar el embanderamiento de la Sección Capital Sucre, con la bandera tricolor y la bandera de la ciudad de Sucre, en todos los edificios públicos y privados el día 29 de septiembre del año en curso.
- Art.2°** Se instruye la realización de la **SESION DE HONOR en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre, sujeto a una agenda especial**, en ocasión de los 472 Aniversario de la Fundación de Villa la Plata el 29 de septiembre de 1538, a Hrs. 11:00, respectivamente.
- Art.3°** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se realice la publicación por los diferentes medios de comunicación de la presente disposición.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art.4° La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y a la Directiva del H. Concejo Municipal, respectivamente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzáles
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición Consistorial a los 24 días del mes de septiembre del año Dos Mil Diez.

Lic. Verónica Berrios Vergara
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE a.i.

